



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 3 de septiembre de 2019- Número 5683

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

754. Resolución nº 283 de fecha 20 de febrero de 2019, relativa a la renovación a Ecoembalajes España, S.A. del sistema integrado de gestión de residuos de envases usados.

2622

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sección De Patrimonio Del Estado

755. Subasta pública de bienes propiedad de la Administración General del Estado.

2629

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

756. Resolución de fecha 29 de agosto de 2019, relativa al I Convenio colectivo del sector de ayuda a domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2635

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

757. Notificación a D. Hassan Mousal, en juicio sobre delitos leves 12/2019.

2645

758. Notificación a D. Mohamed Darkaoui en juicio sobre delitos leves 192/2019.

2646

759. Notificación a D. Kamal Hilali, en juicio inmediato sobre delitos leves 27/2019.

2647

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

754. RESOLUCIÓN Nº 283 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LA RENOVACIÓN A ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES USADOS.

SECRETARIA TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Habiéndose aprobado por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente el pasado 20 de febrero de 2019. Se procede a dar publicidad a:

LA RENOVACIÓN A ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS.

Todo ello en base a los fundamentos y condiciones que en el anexo se detallan.

Melilla 22 de agosto de 2019,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

Visto informe de la Técnico, que dice literalmente:

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Ecoembalajes España, S.A. (en adelante ECOEMBES), fechado el 30 de julio de 2017 en solicitud de la cuarta renovación de la autorización del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados, y de la revisión de la documentación del expediente de autorización y la documentación presentada, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Ecoembalajes España S.A. fue autorizado como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante orden de 9 de marzo de 1998 de Consejero de Medio Ambiente, por un periodo de 5 años. Y prorrogados por otros cinco años mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 7 de enero de 2003 y 31 de enero de 2008.

2. Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden nº 098, de fecha 23 de enero de 2013, registrada con fecha 23 de enero de 2013, se procedió a la renovación de la autorización como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dicha renovación se concedió por un periodo de cinco años.

3. Mediante escrito de fecha 30 de julio de 2017 el Sr. Óscar Martín Riva en calidad de Consejero Delegado de Ecoembalajes España S.A. (ECOEMBES) presenta solicitud de renovación de la autorización del mencionado sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados. Ecoembalajes España S.A. es una sociedad anónima sin ánimo de lucro domiciliada en el Paseo de la Castellana, 83-85, planta 11, 28046 de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja M190844 y con NIF A81601700. Esta solicitud de renovación iba acompañada de la documentación:

- Identificación y funcionamiento del sistema integrado de gestión.
- Identificación y domicilio de la entidad gestora del S.I.G., titularidad de las acciones de Ecoembes, órganos sociales de Ecoembes, estructura funcional de Ecoembes, convenio con Ecovidrio, certificaciones UNE EN ISO 9001 e UNE EN ISO 14001. Código ético.
- Identificación y domicilio de la persona o entidad a la que se le asigne la recepción de los residuos de envases y de los envases usados de las entidades locales, así como de aquellas a las que se les encomiende la reutilización de los envases usados o el reciclado o la valorización de los residuos de envases, en el caso de ser diferentes a la que se refiere el apartado.
- Identificación de los agentes económicos que pertenecen al sistema integrado de gestión y de la forma en que podrán adherirse al mismo otros agentes económicos que deseen hacerlo en el futuro.
- Delimitación del ámbito territorial del sistema integrado de gestión.
- Porcentajes previstos de reciclado, de otras formas de valorización y de reducción de los residuos de envases generados. Mecanismos de comprobación del cumplimiento de dichos porcentajes y del funcionamiento del sistema integrado de gestión.
- Identificación del símbolo acreditativo de integración en el sistema.
- Identificación de la naturaleza de los residuos de envases y envases usados a los que sea de aplicación el sistema.
- Mecanismos de financiación del sistema integrado de gestión, garantía prestada y compensaciones económicas a las comunidades autónomas y entidades locales.
- Procedimiento de recogida de datos y de suministro de información a la administración autorizante.

4. En 21 de DICIEMBRE de 2018 se ha procedido a la aprobación del Plan Integrado para la gestión de residuos de Melilla 2017-2022 (en adelante PIGREMEL). El Plan Integrado de Gestión de Residuos de Melilla (2017-2022) establece como objetivos aumentar y renovar la dotación, entre otros, de contenedores de envases ligeros y papel/ cartón hasta alcanzar un ratio de aproximadamente 250 habitantes por contenedor e incrementar significativamente la recogida selectiva de las fracciones papel/ cartón y envases, incorporando nuevos sistemas de recogida y la implantación de un punto limpio que incluye una planta de transferencia de envases.

5. De acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art.148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

6. La Consejería de Coordinación y Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde renovar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

7. La Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental, ha revisado los términos de la renovación de la autorización solicitada incorporando las modificaciones necesarias para incluir los nuevos aspectos derivados de la aprobación del PIGREMEL 2017-2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de envases y residuos de envases los sistemas colectivos de gestión de residuos de envases y envases usados deben ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten.

TERCERO.- Tales Autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo, tal y como establece el artículo 8.2 del citado cuerpo legal.

CUARTO.- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/ 1997.

QUINTO.- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclaje y valorización establecidos en la Ley 11 /1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril

SEXTO.- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que establece en su Título IV, artículos 31 y 32, la responsabilidad ampliada del productor del productor.

CONCLUSIONES:

Por todo cuanto queda expuesto, la técnico que suscribe entiende que,

Se debe conceder la renovación de la autorización a la entidad sin ánimo de lucro Ecoembalajes España, S.A., ECOEMBES, como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter retroactivo desde 09 de marzo de 2018, con los siguientes condicionantes:

Primero.- Titular de la autorización

El titular de la autorización es la entidad sin ánimo de lucro Ecoembalajes España, S.A., ECOEMBES, con domicilio en el Paseo de la Castellana, 83 - 85, planta 11 28046 de Madrid y NIF AS 1601700, actuando de esta manera en representación de los agentes económicos que lo conforman y asumiendo por tanto en su nombre las responsabilidades que correspondan, derivadas de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y sus normas de desarrollo.

Esta autorización, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, no será transmisible a terceros.

La entidad designada para la recepción de los residuos de envases de las Entidad Local es la propia ECOEMBES, quien asume el compromiso de garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases y envases usados puestos a su disposición por la Ciudad de Melilla, conforme a los términos establecidos en el convenio de colaboración.

Para ello ha formalizado Acuerdos Marco de Colaboración con las entidades de materiales, que agrupan por cada tipo de material, al menos, a fabricantes e importadores o adquirientes en otros Estados miembros de la Unión Europea de envases y materias primas para la fabricación de los mismos.

Segundo.- Identificación del Sistema Integrado

El símbolo de identificación del sistema será el definido en el documento de solicitud de autorización como Sistema Integrado de Ecoembalajes España, S.A. denominado "Punto Verde" que está representado por dos flechas de color verde de intensidades diferentes que, girando en sentido contrario, se enmarcan en un círculo, o en un solo color sobre fondo blanco, sobre fondo de color o reserva dentro de un único color.

Todas las unidades de venta de productos que puedan ser adquiridas por el consumidor o usuario ostentarán el símbolo acreditativo en el envase, sea primario o secundario, tal y como se establece en el artículo 7.3 de la Ley 11 /1997, de 24 de abril, y el artículo 7 .2 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Tercero.- Participación de agentes en el SIG.

El Sistema Integrado de Gestión autorizado, estará abierto a la participación de todos los agentes económicos de los sectores afectados. En este sentido, Ecoembalajes España, S.A., tendrá que permitir la incorporación de todos los envasadores y comerciantes de productos envasados, o en su defecto, de los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados, con las condiciones normalizadas establecidas en el modelo de contrato de adhesión incluido en la documentación presentada por el solicitante y de acuerdo con los criterios marcados en esta Resolución.

Formas de adhesión específicas para pequeños comercios:

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la legislación en materia de envases y residuos de envases al mayor número de empresas, reduciendo de este modo el fraude y consiguiendo cumplir con los objetivos

de reciclado y valorización, ECOEMBES ofrece a los pequeños comercios fórmulas alternativas de adhesión a través de sus principales asociaciones o confederaciones, firmando los denominados Acuerdos Colectivos Sectoriales de Adhesión, que permiten a sus asociados la adhesión y la contribución a través de una cuota fija anual por la totalidad de los envases que pongan en el mercado.

La adhesión a Ecoembalajes España, S.A., permitirá a los agentes económicos eximirse de la obligación de crear un sistema de consigna retornable, cediendo su representación al Sistema y permitiéndole actuar en su nombre y asumir sus responsabilidades en el marco de la Ley de Envases y su normativa de desarrollo, satisfaciendo cada uno la cuota que le corresponda en función de los envases puestos en el mercado, en los que figurará el símbolo acreditativo del Sistema Integrado de Gestión descrito en esta Resolución.

El listado de las empresas adheridas estará a disposición de las autoridades competentes con el fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley por las mismas.

Ecoembalajes España, S.A., por su parte, deberá reinvertir la cuota referida anteriormente en el pago de todos los gastos derivados de la recogida y tratamiento de los envases para la consecución de los objetivos indicados, sin obtener ningún beneficio por este trabajo, atendiendo a su carácter de entidad sin ánimo de lucro.

Cuarto.- Acuerdos con asociaciones de materiales

Con el fin de garantizar la consecución de los objetivos porcentuales de reciclaje y valorización de residuos de envases, Ecoembalajes España, S.A., deberá mantener vigentes los Acuerdos Marcos de Colaboración con las Entidades de Materiales creadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 782/ 1998 y que agrupan, por cada tipo de material, al menos, a fabricantes e importadores o adquirente en otros Estados Miembros de la Unión Europea de envases y de materias primas para la fabricación de envases. Las entidades firmantes de dichos Acuerdos son, de acuerdo con la documentación presentada por Ecoembalajes España s.a., las siguientes: ANEP (Asociación Nacional del Envase de PET), ARPAL (Asociación para el Reciclado de Productos de Aluminio), CICLOPLAST (Entidad sin ánimo de lucro para la promoción del reciclado y recuperación de los residuos plásticos), ECOACERO (Asociación Ecológica para el reciclado de hojalata), FEDEMO (Federación Española del envase de madera y sus componentes), RECICAP (papel y cartón) y TETRA PAK HISPANIA (envases tipo brick).

Quinto.- Ámbito territorial

El ámbito territorial de actuación objeto de esta autorización de ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. (ECOEMBES) será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto.- Responsabilidades del titular

Ecoembalajes España, S.A., como titular de la autorización que se concede por esta Resolución, es la entidad responsable de realizar las funciones y hacer frente a las obligaciones que la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, atribuyen a las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de envases usados y residuos de envases, en relación a los envases de los materiales de papel, cartón, metales ferreos, metales no ferreos, plástico, madera, cerámica, corcho, textiles y cualquier combinación de los anteriores.

En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/97. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

Séptimo.- Sistemas de gestión de residuos de envases en la Ciudad Autónoma de Melilla

De acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, se establecerán por convenio las aportaciones anuales en concepto de financiamiento del funcionamiento del sistema, de la amortización y carga financiera de la inversión que sea necesaria realizar en material móvil y en infraestructuras de acuerdo con la planificación autonómica aplicable y en los modelos de recogida de residuos urbanos marcados por las entidades locales.

Ecoembalajes España, S.A., se hará cargo de los residuos depositados en los puntos de recogida conforme a los procedimientos establecidos en la normativa o por acuerdo entre las partes (sólo el porcentaje correspondiente a envases en el caso de papel y cartón) y de su gestión en el marco de los objetivos a cumplir y de los gastos generados, o contribuirá económicamente al sistema público de gestión de residuos en la medida que se cubran los costes atribuibles a su gestión.

Ecoembalajes España, S.A., se hará cargo de todos los residuos de envases en los centros de transferencia o en su defecto en el Puerto de Melilla, donde le serán entregados por la Ciudad Autónoma. Los gastos del transporte marítimo y/ o terrestre de los residuos de envases adheridos a Ecoembes, desde los puntos anteriores, hasta la península y hasta el centro designado para su tratamiento, serán sufragados por Ecoembes, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Envases.

El convenio de colaboración firmado en 2013, por el cual se regulan los compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y de Ecoembes, se completará provisionalmente mediante una adenda que fije los términos económicos derivados de los nuevos sistemas de recogida y transporte. No obstante, en el plazo de un año deberá revisarse el convenio en su conjunto.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 782/ 1998, de 30 de abril, Ecoembalajes España,S.A., llevará a cabo un programa de control y seguimiento de las empresas recicladoras con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los contratos suscritos con éstas.

Octavo.- Recogida en Punto Limpio y estación de transferencia

El Sistema Integrado de Gestión, financiará la recogida de todos los envases y residuos de envases adheridos al sistema, depositados en el punto limpio y equipamientos similares mediante el establecimiento del correspondiente Convenio con la Ciudad Autónoma o las empresas gestoras, compensándolas por los gastos derivados de la recogida y almacenamiento de estos residuos, así como de la gestión posterior.

El convenio recogerá la compensación a la Ciudad Autónoma por los gastos adicionales que, en cada caso, tenga efectivamente que soportar de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril.

Independientemente de la firma del convenio, Ecoembalajes España, S.A., tiene en todo momento, por efecto de la autorización otorgada, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que le atribuye la Ley de Envases y la legislación complementaria.

Noveno.- Cumplimiento de Objetivos

El sistema integrado de gestión garantizará, en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización, en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de la Ley 11 /1997, de 24 de abril , de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos establecidos en la Ley.

Décimo.- Memoria anual

Antes del 31 de marzo de cada año, Ecoembalajes España S.A. presentará en esta Consejería la información prevista en los artículos 15 de la Ley 11/1997, de 24 de abril y 15 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril. La documentación será siempre referida al periodo anual anterior y se presentará en formato digital.

- Envases puestos en el mercado nacional declarados por las empresas adheridas a ECOEMBES: número de envases y cantidad total (en peso) de cada material de envasado. Envases comerciales e industriales de los que las empresas hayan informado voluntariamente a ECOEMBES en su declaración de envases.
- Los mismos datos referidos en el apartado anterior, correspondientes a las empresas con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Cantidad total de fracciones de residuos de envases recogidos selectivamente y su origen, así como salidas de materiales de la Ciudad Autónoma.
- Cantidades recuperadas anualmente en la Ciudad Autónoma.
- Recuperadores/ recicladores a los que se ha entregado el material puesto a disposición de ECOEMBES.
- Informe Anual de Auditoría de Cuentas de ECOEMBES referido al ejercicio anterior, en el que consten las cantidades recaudadas por ECOEMBES en concepto de las aportaciones efectuadas por los envasadores.
- Aportaciones económicas de ECOEMBES en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Información sobre los resultados del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.
- Síntesis de resultados alcanzados por ECOEMBES en todo el Estado.

Undécimo.- Financiación

El sistema se financiará a través del importe con el que contribuyen las empresas envasadoras adheridas al Sistema por cada producto envasado que ponen en el mercado a través del SIG, por cualquiera de los mecanismos de adhesión señalados en la cláusula 3ª.

El importe de las cantidades indicadas en el párrafo anterior estará fijado en función de los materiales que lo constituyen y de su peso o su volumen.

Duodécimo.- Avals y fianzas

La eficacia de esta Resolución está condicionada al cumplimiento de los puntos siguientes:

A. Constituir un aval en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril. El importe de dicho aval será el resultante de actualizar el aval depositado en mayo 1999 con el correspondiente aumento del IPC en el período transcurrido. Si el importe resultante es inferior al 4 por 100, del presupuesto anual del sistema integrado de gestión en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma se incrementará dicho aval hasta un importe de 40.000 Euros.

B. El importe se revisará con carácter anual a partir de la fecha de la Resolución, de acuerdo con la variación sufrida por el volumen de actividad del SIG, y su actualización se llevará a cabo, a petición de la Ciudad Autónoma, antes de finalizar el segundo trimestre de cada año.

En cualquier caso se revisará cada vez que se proceda a la renovación de la autorización.

Décimo tercero.- Vigencia de la autorización y cambios en sus condiciones.

La renovación de la autorización se concede con carácter retroactivo con fecha 9 de marzo de 2018.

Se concede por un plazo de cinco años, desde dicha fecha, renovable automáticamente por periodos sucesivos de otros cinco años. La autoridad competente podrá solicitar documentación y hacer las comprobaciones que sean necesarias para comprobar si se cumplen los requisitos para el mantenimiento de la autorización.

En caso que no fuese así se podrá suspender la autorización y se propondrán las medidas a adoptar o, en su caso, se podrá revocar la autorización.

Cualquier cambio en las condiciones y requerimientos que han dado lugar a la autorización y que tengan lugar durante su vigencia deberá ser notificado por su titular a la Consejería de la ciudad Autónoma competente en materia de residuos en un plazo no superior a quince días.

Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando su entidad sea tal que, de haberse producido antes de la concesión, hubiesen provocado su denegación.

Décimo cuarto.- Caducidad, suspensión o revocación. Extinción

Esta Consejería podrá revocar o suspender temporalmente la presente autorización en los casos de incumplimiento grave o reiterado por Ecoembalajes España S.A. de las obligaciones asumidas en virtud de la misma, sin derecho a indemnización a favor de la entidad y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento, que se determinara cuando proceda, en el expediente sancionador que se inicie al afecto.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se iniciará el procedimiento de caducidad cuando transcurrido el plazo de vigencia de la autorización no se haya procedido a su renovación automática por incumplimiento de los requisitos que la Administración competente en materia de residuos haya efectuado al titular de la autorización.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3 párrafo segundo del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, en el caso de incumplimiento de sus obligaciones económicas frente a las Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma, previa audiencia de los interesados, ejecutará la garantía y obligará a Ecoembalajes España, S.A a reponerla en la cantidad ejecutada, considerándose suspendida la autorización hasta que se produzca dicha reposición.

El expediente encaminado a acordar, en su caso, la suspensión o extinción de la autorización, se tramitará de conformidad con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de revocación o suspensión definitiva de la presente autorización, los agentes económicos incluidos en el artículo 6 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, integrados en Ecoembalajes España, S.A., tendrán la obligación de adherirse a otro sistema integrado de gestión o establecer un sistema de depósito, devolución y retorno de residuos de envases y envases usados.

En concreto, podrán ser causas de revocación de la presente Autorización las siguientes circunstancias:

- a. La extinción de la personalidad jurídica de la entidad gestora del sistema colectivo de gestión.
- b. La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la entidad gestora del sistema colectivo de gestión.
- c. La suspensión de las actividades propias de la entidad gestora del sistema colectivo de gestión, sin mediar causa justificada y previa notificación a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.
- d. El incumplimiento manifiesto e injustificado de los objetivos previstos, por causas imputables a la entidad gestora del sistema colectivo de gestión
- e. El incumplimiento manifiesto e injustificado del suministro de información exigido en el punto décimo

f. El incumplimiento manifiesto e injustificado de la financiación por parte de la entidad gestora del sistema colectivo de gestión.

La presente autorización perderá de manera automática su validez si, transcurrido el plazo de vigencia, no se presenta la correspondiente solicitud de prórroga.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Notificar la Resolución a la entidad interesada indicando que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Coordinación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3029/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1.- Otorgar a ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A., la renovación de la autorización del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados.

2.- Quedando pendiente la renovación del Convenio, para lo cual lo técnicos de ECOEMBES y de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reunirán con el objeto de concretar todos los aspectos funcionales y económicos de la recogida selectiva y entrega de los residuos de envases por la Ciudad Autónoma de Melilla a ECOEMBES.

Melilla 20 de febrero de 2019,
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,
Manuel Ángel Quevedo Mateos

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sección De Patrimonio Del Estado

755. SUBASTA PÚBLICA DE BIENES PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla, por la que se anuncia pública subasta para la enajenación de varios bienes

La Delegación de Economía y Hacienda de Melilla, acuerda sacar a pública subasta, por el sistema de pujas presenciales al alza, bienes propiedad de la Administración General del Estado, con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado

Tendrá lugar mediante acto público a celebrar el día **29 de octubre de 2019**, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T. en Melilla, sita en Plaza del Mar s/n Edificio V Centenario, Torre Sur, Planta 4ª.

La subasta se celebrará en la siguiente forma: **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA** subastas por cada uno de los lotes.

Descripción de los bienes objeto de subasta

LOTE UNO: Expediente CIBI: 2013 056 00043. Finca urbana. Descripción: Solar de 38,00 m2 de suelo según Catastro y 36,00 m2 según inscripción registral, **sobre la que existe una vivienda cuya titularidad no corresponde al Estado**, sito en la **C/ Bolivia nº 19** en Melilla.

- Linderos:

Derecha: Finca sita en C/ Bolivia nº 23

Izquierda: Finca sita en C/ Bolivia nº 17

Fondo: Finca sita en C/ Perú nº 20

- Inscripción registral: Finca 5084 Tomo 139 Libro 139 Folio 019 1ª Inscripción

- Id. único: 52001000040631

- Referencia catastral: 4562413WE0046S0001JL

- Incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado bajo el número:
2006 724 56 999 0000 101.

El tipo de licitación y el importe de la garantía que será del 5% del tipo, para cada subasta serán los siguientes:

SUBASTAS	TIPO DE LICITACION	IMPORTE DE LA GARANTIA
PRIMERA	29.830,57 €	1.491,53 €
SEGUNDA	26.847,51 €	1.342,38 €
TERCERA	24.162,76 €	1.209,14 €
CUARTA	21.746,49 €	1.087,32 €

- Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito:

- No se encuentra sujeto a carga ni gravamen.
- No tiene naturaleza litigiosa.
- Se enajena como cuerpo cierto.

Circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública de compraventa que se otorgue.

LOTE DOS: Expediente CIBI: 2017 056 00041. Descripción: Finca urbana. Solar de 58,00 m2 de suelo según Catastro y 58,00 m2 según inscripción registral, sito en la **C/ Río Pisuerga nº 16** en Melilla.

- Linderos:

Derecha: Finca sita en C/ Río Pisuerga nº 14

Izquierda: Finca sita en C/ Río Pisuerga nº 18
Fondo: Vía Pública: C/ Río Turia nº 17

- Inscripción registral: Finca 37977 Tomo 696 Libro 695 Folio 141 1ª Inscripción
- Id. único: 52001000383233
- Referencia catastral: 5262212WE0056S0001FM
- Incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado bajo el número:
2016 724 56 999 0002 129.

El tipo de licitación y el importe de la garantía que será del 5% del tipo, para cada subasta serán los siguientes:

SUBASTAS	TIPO DE LICITACION	IMPORTE DE LA GARANTIA
PRIMERA	42.278,67 €	2.113,93 €
SEGUNDA	38.050,80 €	1.902,54 €
TERCERA	34.245,72 €	1.712,29 €
CUARTA	30.821,15 €	1.541,06 €

- Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito:

- No se encuentra sujeto a carga ni gravamen.
- No tiene naturaleza litigiosa.
- Se enajena como cuerpo cierto.

Circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública de compraventa que se otorgue.

LOTE TRES: Expediente CIBI: 2018 056 00013. Finca urbana. Descripción: Solar de 9.177,00 m2 de suelo según Catastro y 9.303,00 m2 según inscripción registral, sito en la **C/ Acera Reina Regente s/n AR. POLIGONO 20 S-03 SUELO** en Melilla.

- Linderos:
Norte: Finca Registral 2.713
Sur: Finca Registral 2.714
Este: Barranco de Cabrerizas
Oeste: Camino que une la carretera de Hidum con la calle Tadino de Martinengo.

- Inscripción registral: Finca 14169 Tomo 235 Libro 234 Folio 074 1ª Inscripción
- Id. único: 52001000130547
- Referencia catastral: 3562503WE0036S0001FG
- Incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado bajo el número:
1999 724 56 999 0012 001.

El tipo de licitación y el importe de la garantía que será del 5% del tipo, para cada subasta serán los siguientes:

SUBASTAS	TIPO DE LICITACION	IMPORTE DE LA GARANTIA
PRIMERA	435.907,50 €	21.795,38 €
SEGUNDA	392.316,75 €	19.615,84 €
TERCERA	353.085,08 €	17.654,25 €
CUARTA	317.776,57 €	15.888,83 €

- Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito:

- No se encuentra sujeto a carga ni gravamen.
- No tiene naturaleza litigiosa.
- Se enajena como cuerpo cierto.

Circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública de compraventa que se otorgue.

LOTE CUATRO: Expediente CIBI: 2019 056 00029. Finca urbana. Descripción: Solar de 30,00 m2 de suelo según Catastro y 22,50 m² según inscripción registral, **sobre la que existe una construcción sin regularización física y jurídica**, sito en la **C/ Horcas Coloradas nº 55** en Melilla.

- Linderos:

Derecha: Vía pública

Izquierda: Vía pública, Finca sita en C/ Horcas Coloradas nº 53

Fondo: Finca sita en C/ Río Salor nº 10

- Inscripción registral: Finca 24706 Tomo 444 Libro 443 Folio 97 1ª Inscripción

- Id. único: 52001000236096

- Referencia catastral: 5365601WE0056N0001AG

- Incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado bajo el número:
2001 724 56 999 0077 001.

El tipo de licitación y el importe de la garantía que será del 5% del tipo, para cada subasta serán los siguientes:

SUBASTAS	TIPO DE LICITACION	IMPORTE DE LA GARANTIA
PRIMERA	13.120,97 €	656,05 €
SEGUNDA	11.808,87 €	590,44 €
TERCERA	10.627,99 €	531,40 €
CUARTA	9.565,19 €	478,26 €

- Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito:

- No se encuentra sujeto a carga ni gravamen.
- No tiene naturaleza litigiosa.
- Se enajena como cuerpo cierto.

Circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública de compraventa que se otorgue.

LOTE CINCO: Expediente CIBI: 2019 056 00017. Finca urbana. Descripción: Solar de 26,00 m2 de suelo según Catastro y 26,00 m² según inscripción registral, sito en la **C/ Río Salor nº 10** en Melilla.

- Linderos:

Derecha: Finca sita en Ctra Horcas Coloradas nº 53

Izquierda: Escaleras públicas (C/ Río Salor)

Fondo: Finca sita en Ctra Horcas Coloradas nº 55

- Inscripción registral: Finca 35297 Tomo 653 Libro 652 Folio 64 1ª Inscripción

- Id. único: 52001000355407

- Referencia catastral: 5365609WE0056N0001FG

- Incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado bajo el número:
2012 724 56 056 0000 001.

El tipo de licitación y el importe de la garantía que será del 5% del tipo, para cada subasta serán los siguientes:

SUBASTAS	TIPO DE LICITACION	IMPORTE DE LA GARANTIA
PRIMERA	11.371,50 €	568,58 €
SEGUNDA	10.234,35 €	511,72 €
TERCERA	9.210,92 €	460,55 €
CUARTA	8.289,82 €	414,49 €

- Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito:

- No se encuentra sujeto a carga ni gravamen.
- No tiene naturaleza litigiosa.
- Se enajena como cuerpo cierto.

Circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública de compraventa que se otorgue.

LOTE SEIS: Expediente CIBI: 2019 056 00007. Finca urbana. Descripción: Solar de 229,00 m2 de suelo según Catastro y 230,00 m² según inscripción registral, sito en la **C/ Río Tormes nº 2 A** (antiguo Espaldas Río Tormes 2) en Melilla.

- Linderos:

Derecha: Monte

Izquierda: Finca sita en Río Tormes 2, con Finca sita en Río Esla 10 y con solar a espaldas de Río Esla 8

Fondo: Solar a espaldas de la finca sita en Río Tormes 10

- Inscripción registral: Finca 24699 Tomo 444 Libro 443 Folio 69 1ª Inscripción

- Id. único: 52001000236027

- Referencia catastral: 5363215WE0056S00001GM

- Incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado bajo el número:

2001 724 56 999 0079 001.

El tipo de licitación y el importe de la garantía que será del 5% del tipo, para cada subasta serán los siguientes:

SUBASTAS	TIPO DE LICITACION	IMPORTE DE LA GARANTIA
PRIMERA	113.298,66 €	5.664,93 €
SEGUNDA	101.968,79 €	5.098,44 €
TERCERA	91.771,91 €	4.588,60 €
CUARTA	82.594,72 €	4.219,74 €

- Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito:

- No se encuentra sujeto a carga ni gravamen.
- No tiene naturaleza litigiosa.
- Se enajena como cuerpo cierto.

Circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública de compraventa que se otorgue.

LOTE SIETE: Expediente CIBI: 2019 056 00006. Finca urbana. Descripción: Solar de 45,00 m2 de suelo según Catastro y 41,00 m² según inscripción registral, sito en la **C/ Jose Moreno Villa nº 11** (antes Jorge Guillen nº 10 A) en Melilla.

- Linderos:

Derecha: Finca sita en C/Blas de Otero nº 9

Izquierda: Finca sita en C/Jose Moreno Villa nº 9

Fondo: Finca sita en C/Blas de Otero nº 11

- Inscripción registral: Finca 24695 Tomo 444 Libro 443 Folio 53 1ª Inscripción

- Id. único: 52001000235983

- Referencia catastral: 5560924WE0056S0001BM

- Incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado bajo el número:

2001 724 56 999 0076 001.

El tipo de licitación y el importe de la garantía que será del 5% del tipo, para cada subasta serán los siguientes:

SUBASTAS	TIPO DE LICITACION	IMPORTE DE LA GARANTIA
PRIMERA	21.678,75 €	1.083,94 €
SEGUNDA	19.510,88 €	975,54 €
TERCERA	17.559,79 €	877,99 €
CUARTA	15.803,81 €	790,19 €

- Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito:

- No se encuentra sujeto a carga ni gravamen.
- No tiene naturaleza litigiosa.
- Se enajena como cuerpo cierto.

Circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública de compraventa que se otorgue.

LOTE OCHO: Expediente CIBI: 2019 056 00010. Finca urbana. Descripción: Solar de 56,00 m2 de suelo según Catastro y 56,00 m2 según inscripción registral, sito en la **C/ Río Tajo nº 49** (antiguo nº 43) en Melilla.

- Linderos:

Derecha: Terrenos sin edificar en la Calle Río Tajo s/n

Izquierda: Finca sita en Río Tajo nº 47

Fondo: Finca sita en Río Ebro nº 13

- Inscripción registral: Finca 24982 Tomo 449 Libro 448 Folio 180 1ª Inscripción
- Id. único: 52001000239271
- Referencia catastral: 5361222WE0056S0001KM
- Incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado bajo el número: **2001 724 56 999 0224 001.**

El tipo de licitación y el importe de la garantía que será del 5% del tipo, para cada subasta serán los siguientes:

SUBASTAS	TIPO DE LICITACION	IMPORTE DE LA GARANTIA
PRIMERA	37.296,85 €	1.864,84 €
SEGUNDA	33.567,17 €	1.678,36 €
TERCERA	30.210,45 €	1.510,52 €
CUARTA	27.189,41 €	1.359,47 €

- Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito:

- No se encuentra sujeto a carga ni gravamen.
- No tiene naturaleza litigiosa.
- Se enajena como cuerpo cierto.

Circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública de compraventa que se otorgue.

LOTE NUEVE: Expediente CIBI: 2019 056 00015. Finca urbana. Descripción: Solar de 40,55 m2 de suelo según Catastro y 42,00 m2 según inscripción registral, sito en la **C/ Río Esla nº 19** en Melilla.

- Linderos:

Derecha: Finca sita en C/ Río Esla nº 21

Izquierda: Vía Pública: C/ Río Tormes

Fondo: Finca sita en C/ Río Tormes nº 8

- Inscripción registral: Finca 37976 Tomo 696 Libro 695 Folio 138 1ª Inscripción
- Id. único: 52001000383240
- Referencia catastral: 5263703WE0056S0001IM
- Incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado bajo el número: **2016 724 56 999 0002 133.**

El tipo de licitación y el importe de la garantía que será del 5% del tipo, para cada subasta serán los siguientes:

SUBASTAS	TIPO DE LICITACION	IMPORTE DE LA GARANTIA
PRIMERA	27.006,91 €	1.350,35 €
SEGUNDA	24.306,22 €	1.215,31 €
TERCERA	21.875,60 €	1.093,78 €
CUARTA	19.688,04 €	984,40 €

- Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito:

- No se encuentra sujeto a carga ni gravamen.
- No tiene naturaleza litigiosa.
- Se enajena como cuerpo cierto.

Circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública de compraventa que se otorgue.

Participación en la subasta.

En la forma, requisitos y plazo prevenidos en el Pliego de Condiciones, la participación en la subasta podrá realizarse de forma presencial en el día y hora indicados en este Anuncio, o bien, mediante la presentación de ofertas en sobre cerrado.

La participación en la subasta en cualquier forma y la consignación de la garantía implican para el participante el conocimiento y la aceptación del Pliego de Condiciones que rige la subasta en todos sus términos, reglas y procedimientos y el sometimiento expreso a las decisiones que adopte la Mesa de licitación, así como reunir todos los requisitos exigidos para participar en la misma. Todos los lotes se venden y compran como cuerpo cierto.

Los interesados podrán informarse y obtener el Pliego de Condiciones Particulares, en el período de presentación de ofertas comprendido entre el **23 de septiembre de 2019 y el 22 de octubre de 2019** ambos inclusive, en la Sección del Patrimonio de Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Melilla sita en Plaza del Mar s/n Edificio V Centenario, Torre Sur, Planta 11, con teléfono nº 952696363, así como en la página web del Ministerio de Hacienda <http://www.hacienda.gob.es> - Áreas temáticas - Patrimonio del Estado - Gestión Patrimonial del Estado - Enajenación de bienes y derechos mediante licitación pública: Subastas y concursos - Buscador de procedimientos de enajenación en curso en las Delegaciones de Economía y Hacienda - Melilla

EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Ignacio Valero Escribano

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

756. RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVA A EL I CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de fecha 29 de agosto de 2019 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el I Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Visto el texto del I Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla, que fue suscrito, con fecha 29 de julio de 2019, de una parte por D. Achor Ismael Mohamed, en calidad de Secretario de Organización de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Melilla (FeSP-UGT), D. Francisco Miguel López Fernández, en calidad de Secretario General de Comisiones Obreras de Melilla (CC.OO), D^a Natividad Ramos Pérez, en calidad de Secretaria General de la Federación de Sanidad de Melilla (FSS-CC.OO) y D^a Marina Martín Heredia, en calidad de Secretaria de Acción Sindical de la FSS-CC.OO, en representación de los trabajadores, y, de otra D. Valeriano López Afán, en representación de la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: "Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno".

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

- 1.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 29 de agosto de 2019
Director Área de Trabajo e Inmigración,
Manuel Vázquez Neira

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Partes que conciertan el presente convenio

El presente convenio está suscrito de una parte por la Asociación ESTATAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO (ASADE) y de otra por la unión provincial de Melilla de CC.OO. y la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de UGT de Melilla.

Las partes se reconocen expresamente la legitimación y la representatividad para la firma del presente convenio.

CAPÍTULO 1. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente convenio regula y es de aplicación obligatoria a las condiciones de trabajo entre aquellas personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores vigente, tengan la condición de empleadoras y quienes les presten servicios laborales de acuerdo con la legislación vigente, siempre y cuando se dediquen aquellas (las empleadoras) a la prestación de las denominadas actividades de servicios de ayuda a domicilio en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Vigencia y denuncia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma por parte de la representación empresarial y los representantes legales de los trabajadores y su correspondiente registro y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2.021.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatamente anteriores a la terminación de su vigencia. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo durante este período.

Una vez denunciado, permanecerá vigente su contenido normativo, hasta tanto sea sustituido por el nuevo Convenio.

En el supuesto de que la Jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el Convenio.

CAPÍTULO 2. COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 3. Comisión de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación.

Dentro de los quince días siguientes a la fecha de la firma de este Convenio, se constituirá la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del mismo. Esta Comisión estará compuesta por 4 miembros, uno por cada sindicato firmante, que podrán estar asistidos de un asesor, con voz, pero sin voto, y dos por la parte empresarial que podrán estar asistidos de un asesor, con voz pero sin voto.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a.- Interpretar la totalidad de los artículos y cláusulas del Convenio.
 - b.- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
 - c.- Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir las cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente convenio, se planteen por la Unión, los representantes de los trabajadores o estos mismos.
 - d.- Hacer el seguimiento y, en su caso, desarrollo de la aplicación del Convenio.
 - e.- Intervenir en la solución de conflictos, tanto individuales como colectivos, que se susciten en el ámbito del Convenio, en los términos que se establecen en el mismo.
 - f.- Actualizar el contenido del presente Convenio para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de acuerdos o pactos suscritos entre las partes firmantes de este Convenio.
- 2.- Denunciado el Convenio, hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión mixta seguirá ejerciendo sus funciones respecto al contenido normativo del mismo.
- 3.- La sede de la Comisión Mixta será en la que se acuerde, pudiendo variar en la vigencia del presente Convenio. Por normal será en el Sindicato más representativo en la Ciudad de Melilla.

CAPÍTULO 3. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 4. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.

Serán las recogidas en el Convenio Marco Estatal de servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal de aplicación.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a.- La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- b.- La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- c.- La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.
- d.- La profesionalización y promoción de los trabajadores.
- e.- La identificación y valoración de los puestos de trabajo.
- f.- La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

CAPÍTULO 4. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 5. Sistema de clasificación.

Serán las recogidas en el Convenio Marco Estatal de servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal de aplicación.

CAPÍTULO 5. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO MOVILIDAD FUNCIONAL

Artículo 6. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Las empresas, en cada caso, podrán acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7. Movilidad funcional.

Queda prohibido destinar al personal a ocupar un puesto de trabajo correspondiente a un grupo inferior, salvo por circunstancias excepcionales y por el tiempo mínimo indispensable, según la clasificación profesional establecida en el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

Cuando se destine al personal a tareas correspondientes a una categoría superior, percibirá las retribuciones de esta categoría durante el tiempo y jornada que las realice. En el caso de que la titulación sea requisito indispensable, no se podrán asignar dichos trabajos de superior categoría, salvo que se ostente dicha titulación. Cuando las realice durante más del 30 % de la jornada habitual de trabajo diaria en un período superior a seis meses en un año o a ocho durante dos años, consolidará el ascenso, si existe vacante y siempre que esté en posesión de la titulación correspondiente que el puesto requiera.

Artículo 8. Período de prueba.

1. El personal de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal y cuya duración será de grupo 1 tres meses, grupo 2 cuarenta y cinco días, grupo 3 y 4 de treinta días laborables, excepto para el personal no cualificado que será de quince días laborables.
2. Transcurrido este período de prueba quedará automáticamente formalizada la admisión, siendo computado al trabajador este período a todos los efectos.
3. Durante este período, el trabajador podrá poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. El trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeña, como si fuera de plantilla. Del fin de las relaciones laborales reguladas en este artículo se informará a los representantes de los trabajadores.
4. Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio.

Artículo 9. Personal temporal.

1. Las necesidades no permanentes de personal se atenderán mediante la contratación de personal temporal a través de la modalidad más adecuada para la duración y carácter de las tareas a desempeñar.

CAPÍTULO 7. - JORNADA Y HORARIOS.

Artículo 10. Jornada.

Se establece una jornada máxima anual de 1755 horas. La jornada podrá ser distribuida por la empresa de forma irregular en un porcentaje del 10%. La jornada máxima anual será considerada en cómputo semestral.

Artículo 11. Calendario laboral.

1. La distribución anual de la jornada y la fijación diaria y semanal de los horarios y turnos de trabajo del personal estará en función de la naturaleza del puesto, y se determinará a través del calendario laboral que con carácter anual se apruebe previa consulta con la representación sindical, de conformidad con el art. 34 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se tenderá a que el calendario laboral esté aprobado antes del 15 de febrero de cada año.
2. Podrán establecerse jornadas y horarios especiales en los casos en que el trabajo sea nocturno, a turnos, o se desarrolle en condiciones singulares.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores, un ejemplar del calendario laboral deberá ser expuesto en un lugar visible, en el centro de trabajo

Artículo 12. Pausa durante la jornada de trabajo.

Los trabajadores incluidos dentro del ámbito subjetivo de este Convenio, siempre que la duración de la jornada diaria continuada sea de al menos cinco horas y media, tendrán derecho a una pausa de quince minutos durante la jornada de trabajo computable como de trabajo efectivo.

Artículo 13. Comunicación de las ausencias.

Las ausencias y faltas de puntualidad y de permanencia del personal en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso lo antes posible al responsable que corresponda, así como su ulterior justificación acreditativa, si procede.

Artículo 14. Absentismo.

Se potenciará los instrumentos de control y reducción del absentismo laboral, a través de la adopción, entre otras, de medidas de mejora de los sistemas de medición del absentismo laboral y seguimiento del mismo, realizando los estudios necesarios sobre las causas y adoptando en su caso las medidas que sean procedentes para su reducción, procediendo al descuento automático, calculado conforme a lo establecido para el personal, de las retribuciones correspondientes al tiempo no trabajado en los casos de falta injustificada de asistencia y puntualidad, que se comunicará al trabajador. Todo ello se efectuará sin perjuicio de las medidas disciplinarias que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 15. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada anual establecida de acuerdo con el artículo 11 del presente convenio.
2. Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente con tiempo de descanso.

En caso de compensación por períodos de descanso, ésta deberá producirse en el plazo de los cuatro meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

3. En ningún caso las mismas podrán exceder de 80 horas anuales, salvo las razones justificadas previstas en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO 8. - VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.**Artículo 16. Vacaciones.**

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales. En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a la parte proporcional. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

El período de disfrute se fijará en un período de treinta días o en dos períodos de quince días, no pudiendo realizarse más fracciones, salvo acuerdo entre la empresa y el personal y contando con la aprobación de la representación unitaria o sindical, respetándose siempre los siguientes criterios:

- a) El régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal entre los distintos meses, iniciándose esta rotación el primer año, por antigüedad en la empresa. El personal que fraccione las vacaciones en dos ó más períodos, tan solo tendrá prioridad de elección en uno de estos períodos. A tal efecto se constituirán los correspondientes turnos de vacaciones. Estos turnos se harán de acuerdo con el calendario laboral, según las prestaciones del servicio.

El inicio del período de vacaciones no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

- b) El calendario de vacaciones se elaborará antes de la finalización del primer trimestre de cada año y, en todo caso, con un mínimo de dos meses del comienzo del mismo.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador o la trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el personal podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La retribución correspondiente al período de disfrute de vacaciones vendrá determinada por la suma del salario base, y en su caso plus antigüedad, complemento de garantía ad personam, y el promedio mensual de lo devengado por los complementos variables (plus nocturnidad, plus de domingos y festivos, plus de festivos especiales y plus de disponibilidad) recogidos en la tabla de retribuciones correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se inicie el período de vacaciones, promedio que, dividido entre los 30 días de vacaciones, será abonado por cada día disfrutado de vacaciones.

Podrá acordarse, con la representación unitaria o sindical del personal, abonar en el período de disfrute de vacaciones la retribución correspondiente a los complementos variables que el personal habría percibido en tal período en el caso de no disfrutar de vacaciones en el mismo, siempre que la misma no sea inferior al promedio antes referido.

También puede pactarse con la representación unitaria o sindical del personal el abono de la parte de la retribución en vacaciones correspondiente al promedio de los complementos variables en una única paga dentro del año natural, preferentemente a la finalización del disfrute del período vacacional.

Artículo 17. Licencias

1. El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por asuntos propios. La concesión de dicha licencia estará supeditada a las necesidades del servicio, y su duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años. La petición se cursará con un mes de antelación a la fecha prevista para su disfrute y la denegación, en su caso, deberá ser motivada y resuelta en el plazo de veinte días desde su recepción en el órgano competente. Transcurrido dicho plazo sin resolución denegatoria se entenderá estimada.

2. En el supuesto de que la licencia se solicite para realizar una misión en países en vías de desarrollo, al amparo de una de las Organizaciones a las que se refiere la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, su duración acumulada no podrá exceder de un año cada cinco años, siendo el período máximo de disfrute continuo de tres meses.

3. El tiempo de disfrute de las licencias contempladas en el presente artículo computará a efectos de antigüedad. A efectos de cotización en la Seguridad Social se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, y normativa concordante.

Artículo 18. Permisos.

El personal, previo aviso y justificación adecuada, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A.- 15 días naturales en caso de matrimonio.

B.- 4 días de libre disposición a lo largo del año, considerados a todos los efectos como efectivamente trabajados. Se disfrutarán uno por trimestre, salvo acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador o trabajadora. Para hacer efectivo el disfrute de estos 4 días libres, se solicitarán con una antelación mínima de 7 días a la fecha de disfrute (salvo casos de urgente necesidad, en cuyo caso la antelación mínima será de 3 días), procediéndose a su concesión por parte de la empresa, salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera conceder el disfrute en la fecha solicitada, comunicándosele a la persona interesada con al menos 48 horas de antelación (salvo casos de urgente necesidad).

En todo caso, el personal disfrutará de estos 4 días, sin necesidad de justificación, antes del 31 de enero del año siguiente.

El disfrute de estos 4 días necesitará de un periodo de trabajo previo de tres meses por cada día de libre disposición.

C.- 3 días naturales en los casos de nacimiento o adopción permanente y temporal (no menor de un año) y tutela y de acogimiento o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho legalmente establecida, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En los casos de enfermedad grave que requiera hospitalización, el disfrute se puede realizar, incluso de forma fraccionada por días, mientras dure la hospitalización.

Los días de dicho fraccionamiento no podrán producir más días de ausencia del trabajo que los que habrían resultado de haber solicitado el permiso de forma continuada e inmediatamente a partir del hecho causante, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 19.2

Siempre que el personal necesite hacer un desplazamiento, a tal efecto, fuera de la provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial, salvo que la distancia fuese inferior a 250 kilómetros, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a 2 días adicionales. Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del personal.

En el mismo sentido, cuando el hecho causante haya acaecido fuera del territorio español y con una distancia mínima de 1000 kilómetros, y el afectado sea el cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o pariente de primer grado por consanguinidad o afinidad, los 5 días de permiso se verán incrementados, previa solicitud del trabajador, en otros 5 días más, estos últimos no retribuidos. En este caso, se deberá probar cumplidamente el desplazamiento realizado.

No obstante, todo lo anterior, en los casos de hospitalización, el permiso regulado en el presente apartado finalizará por alguna de las dos siguientes causas:

El disfrute de los días establecidos en este artículo aunque no se haya producido el alta médica,

La alta médica antes de que se hayan disfrutado los días establecidos en este artículo.

D.- 2 días naturales en los casos de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En los casos de reposo domiciliario, el inicio se puede flexibilizar y el disfrute se puede realizar, incluso de forma fraccionada por días, mientras dure el reposo domiciliario.

Los días de dicho fraccionamiento no podrán producir más días de ausencia del trabajo que los que habrían resultado de haber solicitado el permiso de forma continuada e inmediatamente a partir del hecho causante, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 19.2

Siempre que el personal necesite hacer un desplazamiento, a tal efecto, fuera de la ciudad autónoma, provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a 2 días adicionales. Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del personal.

E.- 1 día por traslado del domicilio habitual.

F.- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

G.- A los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales académicos o profesionales teniendo en cuenta que de estos permisos únicamente serán retribuidos los correspondientes a exámenes eliminatorios. El personal disfrutará de este permiso el día natural en que tenga el examen, si presta sus servicios en jornada diurna o vespertina. Si el personal trabaja de noche, el permiso lo disfrutará la noche anterior al examen.

H.- La trabajadora embarazada tendrá derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

I.- Por el tiempo indispensable durante 3 veces al año para acompañar al hijo/a a consulta médica del especialista siempre y cuando la empresa no haya procedido a cambiar el turno para facilitar ese acompañamiento. La negativa del trabajador a cambiar el turno excluye la existencia del permiso

El computo de los permisos por matrimonio, nacimiento de hijo o hija, fallecimiento de un familiar, accidente, enfermedad grave u hospitalización se iniciarán el primer día laborable siguiente al del hecho causante cuando este hecho sucediese en día festivo o descanso semanal para el trabajador o la trabajadora.

CAPÍTULO 9. - FORMACIÓN.

Artículo 19. Principios generales.

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para obtener títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación o reconversión profesional organizados por la propia empresa. A tal fin, en los Planes de Formación se dará preferencia a los trabajadores afectados por procesos de reorganización, todo ello con participación de los representantes de los trabajadores.

Artículo 20. Tiempos para la formación.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por distintos órganos u organizaciones sindicales para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, comprendidos los inscritos en los Planes de formación continua en las Empresas, se considerará tiempo de trabajo a todos

los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario laboral de los trabajadores y así lo permitan las necesidades del servicio. La empresa determinará la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, particularmente en los procesos de reorganización.

Artículo 21. Permisos para la formación.

Para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los trabajadores, se concederán permisos para los siguientes supuestos:

- a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, pruebas selectivas en la Administración y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional reconocidos, durante el tiempo necesario para su celebración y desplazamiento en su caso.
- b) Permisos, percibiendo sólo el salario base, el complemento de antigüedad, con un límite máximo de cuarenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional que se celebren fuera del ámbito de la empresa y cuando su contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente.

CAPÍTULO 11. - SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.**Artículo 22. Suspensión con reserva del puesto de trabajo.**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo del período a efectos de antigüedad, en los siguientes casos:

- a) Maternidad de la mujer trabajadora suspensión del contrato por paternidad, se estará a lo establecido en los artículos 51 y 52 del convenio colectivo estatal
- b) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.
- c) Invalidez permanente del trabajador que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. Excedencia voluntaria.

El personal que acredite al menos 1 año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un período no inferior a 4 meses ni superior a 5 años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos 30 días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos 30 días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero sí en una inferior, el trabajador o la trabajadora podrán incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento en que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurrido 2 años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Artículo 24. Efectos de la Excedencia voluntaria sobre la antigüedad y la promoción.

A los trabajadores en situación de excedencia voluntaria, salvo en los casos de excedencia para el cuidado de hijos, cónyuge, ascendientes y descendientes, no les será computable el tiempo de su vigencia a efectos de antigüedad ni promoción. En ningún caso devengarán derechos económicos.

Artículo 25. Excedencia forzosa.

Las partes han acordado sustituir la redacción del texto por la siguiente:

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos: A) Designación o elección de un cargo público.

B) El personal que sea elegido/a para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrá asimismo, solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez que finalice la misma.

Artículo 26. Reingresos.

El trabajador que solicite su reingreso tras una excedencia tendrá derecho a ocupar la primera vacante cuya cobertura resulte necesaria que se produzca de igual grupo profesional, en su caso, titulación y especialidad, a las suyas. Si no existiera vacante en su grupo y sí la hubiera en grupo profesional inferior, dentro de su área funcional, podrá optar a ésta o bien esperar a que se produzca aquélla.

En el supuesto de que optase por ocupar vacante de inferior grupo profesional, percibirá las retribuciones correspondientes a ésta, manteniendo la opción a ocupar la vacante que se produzca en su grupo profesional.

Artículo 27. Extinción del contrato de trabajo.

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos establecidos en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28. Jubilación.

Con carácter general la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.

La edad de jubilación establecida con carácter general en el párrafo anterior no impedirá que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia para la jubilación, en cuyos supuestos ésta se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización de la Seguridad Social.

La empresa podrá extinguir el contrato del trabajador, por motivo de jubilación, cuando éste cumpla la edad ordinaria de jubilación (según la normativa de Seguridad Social existente en cada momento), en los términos que la legislación permita.

La jubilación obligatoria de un trabajador, aunque la empresa decida amortizar su puesto de trabajo, deberá ir acompañada por la conversión de un contrato temporal en indefinido, o de un contrato a tiempo parcial en un contrato a tiempo completo, o de la contratación de un nuevo trabajador, dentro del mismo año natural en que se produzca la jubilación.

La empresa informará a la representación legal de los trabajadores de estas conversiones, contrataciones o ampliaciones.

CAPÍTULO 12. - ESTRUCTURA SALARIAL.**Artículo 29. - Principios Generales.**

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, ya los períodos de descanso computables como de trabajo.

Artículo 30. - Estructura Salarial y Clasificación.

La estructura salarial, y las tablas salariales serán las mismas del Convenio Marco Estatal de servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, añadiéndose el Plus de Residencia y Plus de Bonificación.

Artículo 31. Estructura retributiva.

La estructura retributiva del presente Convenio es la siguiente:

- A) Salario Base.
- B) Pagas Extraordinarias.
- C) Otras Retribuciones de Carácter Personal:
 - Antigüedad
 - Complementos personales absorbibles
- D) Complementos Salariales:
 - Complementos de puesto de trabajo.

- Complementos por cantidad o calidad de trabajo
 - Complementos de residencia.
 - Complemento Plus Bonificación
- E) Percepciones No Salariales: Indemnizaciones y Suplidos.
- F) Retribuciones en Especie.

El salario base, las pagas extraordinarias, la antigüedad, el plus de residencia, plus de bonificación y el valor de las horas extraordinarias se actualizarán anualmente, y con efectos de lo que se acuerde en el Convenio Estatal de la Dependencia.

Artículo 32. Salario Base.

Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo que se percibe en 12 mensualidades y cuya cuantía aparece determinada en el Convenio Estatal de la Dependencia.

Artículo 33. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores acogidos a este convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se devengarán en la cuantía de una mensualidad de salario base, antigüedad, abonándose en los meses de junio y diciembre.

A efectos del cómputo del pago de estas gratificaciones se entenderá que la de junio retribuye el período comprendido entre el 1 de diciembre y 31 de mayo, y la correspondiente a diciembre, el período de servicios entre el 1 de junio y 30 de noviembre.

Al trabajador que haya ingresado o cesado en el transcurso del año se le abonará la gratificación extraordinaria proporcionalmente al tiempo de servicios prestados del semestre de que se trate, computándose la fracción de un mes como mes completo.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas tienen derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

Artículo 34. Otras retribuciones de carácter personal y complementos salariales.

1. COMPLEMENTOS DE RESIDENCIA.

El personal afectado por el presente Convenio colectivo percibirá un complemento de residencia, en los porcentajes del salario base que se expresan a continuación:

- Melilla: 25 %.

No se considerarán a efectos de su cálculo las pagas extraordinarias, la antigüedad, ni cualquier otra retribución de carácter personal, ni los complementos salariales.

A los trabajadores que ya percibiesen este concepto su aplicación será inmediata. En caso de no percibirlo la entrada en vigor será a partir de 1 de enero 2020 si no se acordase una fecha anterior por parte de los trabajadores y los representantes de la empresa afectada.

2. COMPLEMENTOS DE BONIFICACION.

El personal del presente Convenio percibirá un complemento de bonificación, en los porcentajes del salario base que se expresan a continuación:

- Melilla: 8%.

No se considerarán a efectos de su cálculo las pagas extraordinarias, la antigüedad, ni cualquier otra retribución de carácter personal, ni los complementos salariales.

A los trabajadores que ya percibiesen este concepto su aplicación será inmediata. En caso de no percibirlo la entrada en vigor sería a partir de 1 de enero 2020 si no se acordase una fecha anterior por parte de los trabajadores y los representantes de la empresa afectada.

El presente concepto se acuerda al amparo de lo establecido en el acuerdo alcanzado el 27 de diciembre de 2012 entre la representación de los trabajadores y la confederación de empresarios de Melilla, acordando que en caso de que las empresa dejen de percibir las bonificaciones por el abono de este importe se dejara de abonar a los trabajadores el citado concepto y su importe, tal y como establece el precitado acuerdo en su párrafo 8.

Artículo 35. Retribución en los supuestos de jornada inferior a la ordinaria o por horas.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la ordinaria o por horas percibirán el Salario Base, las Pagas Extraordinarias, la Antigüedad y los complementos de puesto de trabajo en proporción a

la jornada que efectivamente realicen. El resto de los conceptos retributivos se calcularán conforme a las normas reguladoras de los mismos.

Artículo 36. Subidas Salariales.

Las subidas salariales serán las acordadas en el Convenio Marco Estatal de servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal que sea de aplicación.

CAPÍTULO 14. ADSCRIPCIÓN Y SUBROGACIÓN

Artículo 37. Adscripción del personal en las empresas centros y servicios afectados por el ámbito funcional del presente convenio.

Se estará a lo establecido en el artículo 71 del Convenio Marco Estatal de servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

CAPÍTULO 15. DERECHO SUPLETORIO.

Artículo 38. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación y en el Convenio Marco Estatal de servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

CAPÍTULO 16. - IGUALDAD.

Artículo 39. Igualdad.

Las parte firmantes del presente Convenio Colectivo adoptan los siguientes Principios Generales en orden a la no discriminación e igualdad de trato de todo el personal. Estos Principios Generales son:

1. A la preferencia para el ingreso del género menos representado en cada grupo profesional y nivel funcional, sin que ello se haga en detrimento de los méritos e idoneidad de otros/as trabajadores/as.
2. A la fijación de criterios que favorezcan la contratación, formación y promoción del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.
3. A la fijación de criterios de conversión de contratos temporales a fijos que favorezcan al género menos representado, en igualdad de condiciones y méritos.
4. Al estudio y, en su caso, el establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación, sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género.
5. Al establecimiento de cuotas en términos de porcentajes de mujeres y hombres para lograr una distribución más equilibrada en los puestos de responsabilidad.
6. A recoger que las ausencias debidas a la maternidad no perjudiquen a las trabajadoras a la hora de percibir determinados pluses, y algunos complementos salariales que pueden ser fuente de discriminación.
7. A la inclusión de un módulo de igualdad en los planes de formación anual de las empresas.
8. A determinar unos objetivos generales de igualdad a alcanzar en las empresas, las materias, las fases, los plazos y la estructura básica del plan.
9. A incorporar en los planes de igualdad los contenidos mínimos referidos al acceso al empleo y la no segregación ocupacional, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la formación específica en materia de igualdad entre trabajadores.
10. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

757. NOTIFICACIÓN A D. HASSAN MOUSAL, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 12/2019.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000012 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0005808

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, KARIM RATBI MOHAMED

Contra: HASSAN MOUSAL

EDICTO**D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 12/2019 se ha dictado la presente sentencia con nº 70/19 de fecha 08/07/2019, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Melilla, los autos correspondientes al LEV 31/2019 seguidos por un delito leve de LESIONES en el que ha sido parte denunciante KARIM RATBI MOHAMED y parte denunciada HASSAN MOUSAL, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a D. HASSAN MOUSAL, como autor penalmente de un delito leve de lesiones del art. 147.2 CP, a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 CP. Como responsabilidad civil indemnizará a Karim Ratbi Mohamed en la cantidad de 80 euros. Con imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con advertencia de que la misma no es firme, y que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su última notificación, en legal forma y por escrito ante este juzgado y del que conocerá la Il. Audiencia Provincial de Málaga.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a HASSAN MOUSAL con documento extranjero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

758. NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED DARKAOUI EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 192/2019.**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000192 /201****N.I.G:** 52001 41 2 2018 0005147

Delito/Delito Leve: DELITO SIN ESPECIFICAR

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, FARID TAHAR MOHAMED

Contra: MOHAMED DARKAOUI

EDICTO**D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 192/2018 se ha dictado la presente sentencia con nº 52/19 de fecha 23/04/2019, que en su encabezamiento parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado d Primera Instancia e Instrucción nº1 de Melilla, los auto correspondientes al LEV 192/2018 seguidos por un delito lev de HURTO en el que ha sido parte denunciante FARID TAHAR MOHAMED y parte denunciada MOHAMED DARKAOUI, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública resulta lo siguiente.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a D. MOHAMED DARKAOUI de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas procesales

Notifíquese la presente resolución a las parte y al Ministerio Fiscal, con advertencia de que la misma no es firme, y que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su última notificación, en legal forma y por escrito ante este juzgado y del que conocerá la lltma, Audiencia Provincial de Málaga.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a MOHAMED DARKAOUI con NIE X1901177C, actualmente en paradero desconocido, y s publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido e presente en Melilla veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

759. NOTIFICACIÓN A D. KAMAL HILALI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 27/2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000027 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0008290

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: AINHOA TORREBLANCA MENENDEZ, MINISTERIO FISCAL

Contra: NOURDINE JELOULE

EDICTO**D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEI nº 27/2019 se ha dictado la presente sentencia con nº 72/19 de fecha 04/07/2019, que en su encabezamiento parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado d Primera Instancia e Instrucción nº1 de Melilla, los auto correspondientes al LEI 27/2019 seguidos por un delito lev inmediato de AMENAZAS en el que ha sido parte denunciante VIGILANTE DE SEGURIDAD 252882 y parte denunciada NOURDINE JELOULE, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio d la acción pública, resulta lo siguiente.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a D. NOURDINE JELOULE, como auto penalmente de un delito leve de hurto del art. 234 CP, a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 CP. Con imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que la misma no es firme, y que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su última notificación, en legal forma y por escrito ante este juzgado y del que conocerá la ltma, Audiencia Provincial de Málaga.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a KAMAL HILALI con documento extranjero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla veinte de agosto de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA